RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 077 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 12 FEB. 2020

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *El Informe N° 261-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 017-2020-GR CUSCO/ORAD de la Oficina Regional de Administración y Memorándum Nº 244-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°,194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en observancia al principio de Legalidad establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Texto Único Ordenado de aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) y por el principio de respeto, señalado en el artículo 6º de la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética, los funcionarios y servidores están obligados a actuar dentro del marco de la Constitución, las Leyes y los Reglamentos;

Que, conforme refiere el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicio de manera no autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 8° establece que ***el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público****; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público ni al Régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;*

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, prevé que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección; señalando el numeral 3 de la citada norma, que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionada con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otras que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso ***la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades****;*

Que, el ingreso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se realiza necesariamente mediante concurso público, de acuerdo al artículo 8° del Expediente N° 14-2012-PI/TC del Tribunal Constitucional en la cual se incorporan al Decreto Legislativo N° 1057 los artículos 8, 9, 10, 11 y 12. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la Entidad convocante, otros medios de información;

Que, con Informe N° 017-2020-GR CUSCO/ORAD de fecha 04 de febrero de 2020, la Oficina Regional de Administración remite el Informe N° 261-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de fecha 03 de febrero de 2020, por el que la Oficina de Recursos Humanos, propone la conformación de Comisión de Selección para Concurso Público CAS N° 001-2020-GR CUSCO mediante acto resolutivo; asimismo remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0091-2020 emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que acredita la disponibiliad presupuestal correspondiente, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Procuraduría Pública Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Ejecutiva Regional Nº 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero de 2019, Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0004-2020-GR CUSCO/GR de 07 de enero de 2020;

RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Evaluadora del Concurso Público N° 001-2020-GR CUSCO para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, integrado conforme se detalla:*

TITULARES

PRESIDENTE	*: Procurador Público Regional, Abog. Pedro Miguel Galicia Pimentel.*
MIEMBRO	*: Sub Gerente de Planeamiento, Econ. Nancy Rosario Yucra Mendoza.*
MIEMBRO	*: Director de la Oficina de Recursos Humanos, Mag. Bebao Rossano Gómez Noblega.*

SUPLENTES

PRESIDENTE	*: Director de la Oficina de Tesorería, CPC. Edgar Julio Uribe Barrios.*
MIEMBRO	*: Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Econ. Pabel Peña Estrada.*
MIEMBRO	*: Profesional de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. Agustín Morales Paredes.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Comisión designada precedentemente, se encargue de la dirección y desarrollo del Concurso Público CAS N° 001-2020-GR CUSCO que se requiere, debiendo elaborar y aprobar las bases y cronograma del proceso de selección; así como realizar su publicación en el portal "Talento Perú" del SERVIR.*

***ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Recursos Humanos implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes de la comisión a que se refiere el Artículo Primero precedente, y a las instancias administrativas del Gobierno Regional del Cusco para los fines pertinentes.*

***ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Gererencial General Regional, en el portal institucional del Gobierno Regional del Cusco.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO